



## CIRCULAR

**FECHA:** MARZO 23 DE 2023  
**PARA:** DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL ESCALAFON 1278/2002, EN CURSO DE FORMACION ECDF  
**ASUNTO:** NORMATIVIDAD Y ACLARACIONES

Como es de su conocimiento, la evaluación de competencias es una evaluación que se realiza, de carácter voluntario, a los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente que pretendan ascender de grado en el Escalafón o cambiar de nivel en un mismo grado, para lo cual deberán obtener un puntaje superior al 80%.

El Ministerio de Educación Nacional en conjunto con el ICES, han llevado a cabo III Cohortes de ECDF, de la cual actualmente, se encuentra en proceso los cursos de formación ECDF III, con quienes habiendo presentado la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) que inició en el año 2018 y se desarrolló en los años 2019 y 2020, no la aprobaron. Estos educadores podrán adelantar el curso de formación en los términos dispuestos en el Decreto 1791 de 2021.

Actualmente, estos cursos se encuentran en su etapa final, motivo por el cual la Secretaria de Educación, aclara el procedimiento a seguir:

- Una vez obtenido el certificado de finalización del curso, el cual deberá indicar el puntaje definitivo, cada educador radicará su solicitud de reubicación o ascenso a través del SAC, con la documentación relacionada en el formato correspondiente (ver adjunto).
- El Ministerio de Educación Nacional enviará oficialmente a cada entidad territorial el reporte de los puntajes obtenidos por los educadores con el fin de constatar el documento del educador y el puntaje obtenido en el curso, según el reporte de las universidades autorizadas en dictar dichos cursos.
- Aquellos educadores que hayan superado los cursos en los términos del numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, podrán ascender o ser reubicados salarialmente en el escalafón de conformidad con el artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1075 de 2015.
- Los actos administrativos de reubicación o ascenso en el escalafón, se expedirán individualmente una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos. El movimiento en el escalafón se determinará de acuerdo a los títulos académicos que reposen en el expediente de cada docente. Solo se tendrán en cuenta para ascenso los títulos académicos que fueron acreditados en la entidad territorial hasta el 26 de agosto de 2019.
- La reubicación salarial o el ascenso de grado en el Escalafón Docente que se produzca por haber aprobado los cursos de formación, surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación de dichos cursos ante la respectiva entidad territorial, según lo indica el artículo 2.4.1.4.7.5 del Decreto 1791 de 2021.

### SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL AREA DE ESCALAFON

